AÑO 52
NÚMERO 6855
2020 · JULIO · 12

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIÓN DE 2020

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 312
(Julio 10 de 2020)

"Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria: "Beca Bogotá Siente la Fiesta" del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico".

EL SECRETARIO DE DESPACHO
De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

Que, de conformidad con el mandato constitucional indicado, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, recopilada en el Decreto 1080 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamento del Sector Cultura"* señala en el numeral tercero del artículo 1° lo siguiente: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que la mencionada Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".* Así mismo, en su artículo 18 establece: *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..."*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en desarrollo de las funciones contenidas en el Decreto Distrital 037 de 2017, artículo 10, literal h, establece: *"Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales".*

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, y de dar cumplimiento al marco normativo antes señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ejecuta el Programa Distrital de Estímulos, que tiene como fin fortalecer los procesos, proyectos e iniciativas desarrolladas por los agentes culturales, artísticos, patrimoniales, recreativos y deportivos de la ciudad, mediante el otorgamiento de recursos a través de convocatorias públicas que respondan a las dinámicas de los sectores y a los objetivos misionales de la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución 149 del 10 de marzo 2020, modificada parcialmente por las Resoluciones 215 del 22 de abril y 219 del 28 de abril de 2020; ordenó la apertura a las convocatorias del año 2020 del Programa Distrital de Estímulos, y dispuso que los requisitos y condiciones serían los establecidos en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN" y en los documentos que contienen los requisitos específicos de cada convocatoria, los cuales fueron publicados en el micrositio web: https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/convocatorias.

Que una de las convocatorias 2020 del Programa Distrital de Estímulos es la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta"** cuyo objeto se encuentra descrito en las Condiciones Específicas de Participación en los siguientes términos:

> *"La convocatoria apoyará la creación de comparsas, con un máximo de cincuenta (50) integrantes, relacionadas con las distintas manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y recreativas de Bogotá".*

Que en las condiciones específicas de participación de la beca en mención se estableció la disponibilidad de diecinueve (19) estímulos, uno por localidad excepto Sumapaz, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000) cada uno, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 393 del 02 de julio del 2020, concepto-Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C. por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. ($400.000.000), expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020: "*El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirán un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión".*

Que, en aras de dar cumplimiento al citado numeral 6.7.1, se expidió la Resolución 255 del 27 de mayo de 2020, en la que se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta",** designando como jurados a: María Johana Hernández Gómez, Eliana del Carmen Zumaqué Gómez y, Julia Margarita Bautista Polanía.

Que, acorde con el numeral 6.7.1.1 ibídem, el jurado seleccionado tiene dentro de sus facultades, *"Efectuar la recomendación de selección teniendo en cuenta que la propuesta o propuestas ganadoras deben ser las que hayan obtenido el puntaje o puntajes más altos una vez realizada la deliberación, en todo caso respetando siempre el puntaje mínimo establecido para ser ganador".* Por consiguiente, la evaluación y recomendación deberá ser realizada conforme a los criterios establecidos en las condiciones específicas para la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta".**

Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 255 del 27 de mayo de 2020 y, el numeral 6.7.2.9. que señala *"Participar en la jornada de deliberación en la fecha, hora y lugar indicados por la entidad que lo seleccionó"* y el 6.7.2.10 *"Sustentar y firmar el acta de recomendación de ganadores de la convocatoria que evaluó."* de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, mediante Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el **Nº 20202200101353** de fecha 27 de junio del 2020, se reunió de forma virtual la terna de jurados designada para la respectiva evaluación de las propuestas habilitadas para la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta".**

Que, en la Nota 1 del numeral 6.7.3. de las Condiciones Generales de Participación, se establece que; *"En caso*

de que alguno de los estímulos, convocatorias o categorías se declare desierta, el monto correspondiente se destinará al desarrollo de programas y proyectos contemplados en el plan de acción de la entidad oferente". En ese orden, se declararon desiertos cuatro (4) estímulos, respondiendo a que se presentaron diecisiete (17) localidades de las diecinueve (19) planteadas inicialmente, y en dos localidades presentadas, Mártires y Suba, las propuestas no alcanzaron el puntaje mínimo de selección.

Que, en consecuencia, una vez revisados los puntajes obtenidos durante la evaluación y atendidas las observaciones realizadas por los miembros del jurado, éstos recomiendan se adjudiquen como ganadoras las siguientes propuestas;

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR ESTÍMULO
Usaquén	397-023	Persona Jurídica	Fundación Cultural Manigua	900.337.226-1	Yenny Avendaño Amaya	Sueños De Mariposa	$20.000.000
Antonio Nariño	397-045	Agrupación	Agrupación La Primera Puerta	80.770.109	Jorge Andrés Corredor Rodríguez	Ícaro Sueña En La Tierra Del Cóndor	$20.000.000
Chapinero	397-002	Agrupación	Comparsa Barro Colorado	15.810.480	Helmer Ignacio Erazo España	Huellas Afros En Bogotá	$20.000.000
Teusaquillo	397-032	Agrupación	La Clepsidra Teatro	79.843.130	Edi Giovanni Gamboa Fajardo	"Teusaquillo Toda Una Película"	$20.000.000
Fontibón	397-019	Persona Jurídica	Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón Tef	800.116.995-4	Gloria Esperanza Gil Romero	El Carnaval De La Muerte	$20.000.000
Candelaria	397-036	Agrupación	Comparseros Candelarios	12.200.437	Oscar Leopoldo Villalba Soto	"Candelaria, Casas Que Danzan, Gente Que Aguanta"	$20.000.000
Barrios Unidos	397-042	Agrupación	Colectivo Namasté	53.054.761	Lorna Catherine Pineda Garzón	El Sueño De Suyay	$20.000.000
San Cristóbal	397-035	Persona Jurídica	Fundación Cultural y Artística Acto Kapital	830.083.725-8	Maira Elizabeth Nieves Gil	Guaches, Guarichas Y Bacatanos Celebrando La Xisqua	$20.000.000
Puente Aranda	397-025	Agrupación	Circulo Mujeres Rapsoda	53.016.659	Aura Bastidas Salazar	Jerrequereje De Magdalenas Ortegonas Laborosas	$20.000.000
Santa Fe	397-028	Persona Jurídica	Corporación Cultural Tercer Acto	900.182.220-9	Luis Daniel Castro Arce	El Réquiem De Las Monarcas	$20.000.000
Kennedy	397-044	Persona Jurídica	Fundación Folklorico Cultural Luna Nueva	901.255.906-0	Norys Aminta Rojas Sandoval	Doña Cor - Abastos; Fiesta De Colores En La Plaza	$20.000.000
Tunjuelito	397-051	Persona Jurídica	Fundación Cultural El Contrabajo	800.232.026-9	Héctor Eladio Escamilla Rojas	En La Sexta, Ante La Pandemia... Carnaval De Locura Que Cura.	$20.000.000

Bosa	397-033	Agrupación	Huellas Festivas	52.277.759	Tamara Yenit Navas Herrera	Pinceladas Bosunas	$20.000.000
Usme	397-014	Agrupación	Colectivo Artístico Conexión Estéreo	52.931.128	Nikka Yerilee Ramírez Rojas	Color Raíces	$20.000.000
Ciudad Bolívar	397-010	Agrupación	Colectivo de Arte Popular El Balcón	1.073.676.180	Fred Rossembert Ortegón Salgado	Homo-Siglus " El Reino Bajo La Luna"	$20.000.000

Que, aunado a lo establecido en el numeral 6.7.3 de las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Dirección de Fomento procedió a revisar las restricciones de participación, inhabilidades e incompatibilidades de los participantes seleccionados como ganadores y suplente, sin que ninguno se encuentre inmerso en causal alguna que les impida ser acreedores del estímulo, según consta en los documentos anexos al Acta de Recomendación de Ganadores radicada con el **Nº 20202200101353** de fecha 27 de junio del 2020.

Que en la Nota 4 del numeral 6.7.3. ibídem establece que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

Que consecuencia de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19-Coronavirus, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*".

Que con el fin de evitar el contacto entre las personas, mitigar los riesgos de contagio y propagación de la pandemia de la COVID-19, los ganadores tendrán que enviar al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co, los documentos indicados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones Generales de Participación, los cuales deberán ser enviados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta"** en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, y designar como ganadoras las siguientes propuestas;

LOCALIDAD	CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	VALOR ESTÍMULO
Usaquén	397-023	Persona Jurídica	Fundación Cultural Manigua	900.337.226-1	Yenny Avendaño Amaya	Sueños De Mariposa	$20.000.000
Antonio Nariño	397-045	Agrupación	Agrupación La Primera Puerta	80.770.109	Jorge Andrés Corredor Rodríguez	Ícaro Sueña En La Tierra Del Cóndor	$20.000.000
Chapinero	397-002	Agrupación	Comparsa Barro Colorado	15.810.480	Helmer Ignacio Erazo España	Huellas Afros En Bogotá	$20.000.000
Teusaquillo	397-032	Agrupación	La Clepsidra Teatro	79.843.130	Edi Giovanni Gamboa Fajardo	"Teusaquillo Toda Una Película"	$20.000.000

Fontibón	397-019	Persona Jurídica	Fundación Cultural Teatro Experimental Fontibón Tef	800.116.995-4	Gloria Esperanza Gil Romero	El Carnaval De La Muerte	$20.000.000
Candelaria	397-036	Agrupación	Comparseros Candelarios	12.200.437	Oscar Leopoldo Villalba Soto	“Candelaria, Casas Que Danzan, Gente Que Aguanta”	$20.000.000
Barrios Unidos	397-042	Agrupación	Colectivo Namasté	53.054.761	Lorna Catherine Pineda Garzón	El Sueño De Suyay	$20.000.000
San Cristóbal	397-035	Persona Jurídica	Fundación Cultural y Artística Acto Kapital	830.083.725-8	Maira Elizabeth Nieves Gil	Guaches, Guarichas Y Bacatanos Celebrando La Xisqua	$20.000.000
Puente Aranda	397-025	Agrupación	Circulo Mujeres Rapsoda	53.016.659	Aura Bastidas Salazar	Jerrequereje De Magdalenas Ortegonas Laborosas	$20.000.000
Santa Fe	397-028	Persona Jurídica	Corporación Cultural Tercer Acto	900.182.220-9	Luis Daniel Castro Arce	El Réquiem De Las Monarcas	$20.000.000
Kennedy	397-044	Persona Jurídica	Fundación Folklorico Cultural Luna Nueva	901.255.906-0	Norys Aminta Rojas Sandoval	Doña Cor - Abastos; Fiesta De Colores En La Plaza	$20.000.000
Tunjuelito	397-051	Persona Jurídica	Fundación Cultural El Contrabajo	800.232.026-9	Héctor Eladio Escamilla Rojas	En La Sexta, Ante La Pandemia... Carnaval De Locura Que Cura.	$20.000.000
Bosa	397-033	Agrupación	Huellas Festivas	52.277.759	Tamara Yenit Navas Herrera	Pinceladas Bosunas	$20.000.000
Usme	397-014	Agrupación	Colectivo Artístico Conexión Estéreo	52.931.128	Nikka Yerilee Ramírez Rojas	Color Raices	$20.000.000
Ciudad Bolívar	397-010	Agrupación	Colectivo de Arte Popular El Balcón	1.073.676.180	Fred Rossembert Ortegón Salgado	Homo-Siglus “ El Reino Bajo La Luna”	$20.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: La aceptación como ganador deberá manifestarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación, en los términos señalados en las Condiciones Generales de Participación del Programa Distrital de Estímulos 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el marco de la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, las metodologías planteadas por las propuestas que se designan como ganadoras en caso de encontrarse direccionadas a realizar de manera presencial, actividades, acciones, etc., que impliquen interrelación humana, deberán cumplir con lo establecido por el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En aquellos casos en los que resulte necesario reformular la metodología, deberá realizarse con los mismos recursos otorgados por la beca y, a su vez la novedad deberá ser informada a la entidad oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites

correspondientes para el desembolso de los estímulos económicos a cada uno de los ganadores de la **"Beca Bogotá Siente la Fiesta"** por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($20.000.000) , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 393 de fecha 02 de julio de 2020, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Un primer desembolso equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor total del estímulo, una vez notificada la presente resolución, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos en el presente acto administrativo y en las condiciones generales y específicas de participación.

- Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador y la presentación de un informe final de actividades con sus respectivos soportes con la correspondiente certificación de cumplimiento por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO: En marco de la actual emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional, y con el fin de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19- Coronavirus; los ganadores deberán entregar en el siguiente correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co (Asunto: Documentación requerida-identificando el nombre del participante y la respectiva convocatoria) los documentos que se relacionan a continuación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del acto administrativo que los designa como ganadores:

PARA PERSONA JURÍDICA

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.

- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, dentro de los tres (3) meses anteriores a la expedición de la resolución por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado.

- Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. se deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada a hacerlo, según sea el caso.

PARA AGRUPACIÓN

- Fotocopia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado.

- Certificación bancaria a nombre de la persona natural, persona jurídica o del representante de la agrupación en donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, y que haya sido expedida en un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores a su entrega.

- Garantía de cumplimiento constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución mismo y cuatro (4) meses más.

- Certificación de afiliación activa al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Deberá presentar solo la certificación del representante de la agrupación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante la ejecución de la propuesta el ganador mantendrá vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

PARÁGRAFO TERCERO: Procédase a la liberación presupuestal del remanente de los recursos asignados a la presente Convocatoria que no fueron objeto de adjudicación, como consecuencia de la declaratoria desierta de cuatro (4) de los diecinueve (19) estímulos a otorgar, de conformidad a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Con la aceptación del estímulo, el ganador se compromete a cumplir con los deberes generales contemplados en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 2020", y aquellos establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria **"Beca Bogotá Siente la Fiesta".**

ARTÍCULO CUARTO: La fecha límite de ejecución de las propuestas seleccionadas es el nueve (09) de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en las condiciones específicas de participación de la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a Alexander Cruz Hidalgo, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar electrónicamente el contenido de la presente resolución a los ganadores seleccionados al correo electrónico registrado por el participante al momento de inscribir su propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a Alexander Cruz Hidalgo, profesional Especializado de la Dirección de Fomento, al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, así como a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de sus competencias

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ
Secretario de Despacho